



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 14 de noviembre de 2023

Expediente: 11001 – 33 – 31 – 004 – 2009 – 00058 – 00
Accionante: Sergio Andrés Moreno Mejía
Accionada: Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca y otros

ACCIÓN POPULAR

Asunto: Abstiene – remite documentos

Mediante auto de 23 de agosto de 2023¹ se dispuso obedecer y cumplir lo dispuesto por el Consejo de Estado en la sentencia de revisión eventual proferida el 26 de julio de 2023, por medio de la cual se revocó la sentencia de 22 de septiembre de 2011 proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca y se declaró la cosa juzgada en este asunto.

De igual forma, el Consejo de Estado ordenó estarse a lo resuelto en la sentencia proferida el 28 de marzo de 2014 por la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca dentro del proceso Nro. 25000-23-27-000-2001-90479-01, en la resolutive 4.57.

A pesar de lo anterior, los apoderados de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, el Municipio de Chía, la Nación – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la empresa Emserchia E.S.P. allegaron un memorial por medio del cual solicitan que se les indiquen *“las actividades que deben surtir dirigidas al cumplimiento del fallo, a partir de la mentada decisión del Consejo de Estado.”*

Al respecto, teniendo en cuenta que en este asunto se declaró la cosa juzgada, se revocó la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca y se ordenó estarse a lo resuelto en el proceso referido previamente, no es posible emitir ningún pronunciamiento sobre actividades que se deban surtir para dar cumplimiento a la sentencia, por lo que en lo sucesivo, los requerimientos que consideren necesarios deberán ser remitidos al proceso Nro. 25000-23-27-000-2001-90479-01 dentro del cual se emitieron las órdenes de amparo de derechos colectivos conforme a lo indicado por el Consejo de Estado, y que no fue tramitado por esta sede judicial.

Así las cosas, se ordenará por Secretaría la remisión de la comunicación al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, con destino al proceso Nro. 25000-23-27-000-2001-90479-01, para que sea la autoridad judicial competente la que se pronuncie al respecto.

Por lo expuesto el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de emitir pronunciamiento al memorial obrante en el archivo “67SolicitudAccionadasPoderMinAmbiente” del “05CuadernoPrincipal5” allegado por los apoderados de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, el Municipio de Chía, la Nación – Ministerio de Ambiente y

¹ Archivo “65AutoObedecerYCumplir” del “05CuadernoPrincipal5”

Desarrollo Sostenible y la empresa Emserchia E.S.P., conforme a lo expuesto en esta providencia.

SEGUNDO: REMITIR por Secretaría el memorial obrante en el archivo "67SolicitudAccionadasPoderMinAmbiente" del "05CuadernoPrincipal5" y esta providencia, ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, con destino al proceso Nro. 25000-23-27-000-2001-90479-01, para lo correspondiente.

TERCERO: DAR CUMPLIMIENTO a la orden de archivo dispuesta en el auto de 23 de agosto de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LALO ENRIQUE OLARTE RINCÓN
JUEZ

GACF

Firmado Por:

Lalo Enrique Olarte Rincon

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb67bd3d0b35c9f5652d32f8735f632b6e424aca19f7977359f86cfe83144f8a**

Documento generado en 14/11/2023 11:02:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>